

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2017-02695659-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: EXP-S02:0112159/2016 - Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - ENTRE RÍOS - 240 viv.

en Paraná, Concordia y Lucas González

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564 Date: 2017.02.22 15:44:07 -03'00'

Domingo Luis Amaya Secretario Secretaria de Vivienda y Hábitat Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVENIO ESPECÍFICO DE REGULARIZACION DOMINIAL PARA LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN DE BARRIOS VULNERABLES Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II

En la CiudadCABA....., a los Q1.días del mes de Dicketthes de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI Nº 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de una parte, el INSTITUTO AUTARQUICO Aires. por **Buenos** PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en adelante "EL INSTITUTO", representado por su Presidente Sr. Alfredo Daniel FRANCOLINI, DNI Nº 16.360.154, con domicilio en Laprida 351, Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de incluir acciones en el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 15/2009 de fecha 3 de febrero de 2009 y su normativa complementaria, como así también en base a lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat de fecha 12 de Mayo de 2016 (Número de Protocolo 0071)



CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que se ha determinado la factibilidad técnica y legal de la solicitud presentada por el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RIOS que fuera solicitada por éste, mediante presentación de fecha 05 de Agosto de 2016 y que resulta conveniente que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la Regularización Dominial y escrituración de doscientas cuarenta (240) viviendas en las localidades de Paraná, Concordia y Lucas González de la Provincia de Entre Ríos.

En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES suscriben el presente convenio que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de "LA SECRETARIA" al "INSTITUTO" para la escrituración de doscientas cuarenta (240) viviendas consistente en la tramitación, confección y suscripción de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al "PROGRAMA" y normativa complementaria.





SEGUNDA: "EL INSTITUTO" se compromete a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante "LA SECRETARÍA".

TERCERA: "LA SECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento asciende al monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000.-), de conformidad con el ANEXO I, que forma parte integrante del presente CONVENIO.

CUARTA: Los montos a invertir son los que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO. "LA SECRETARÍA" realizará un primer desembolso a "EL INSTITUTO" en concepto de adelanto financiero, equivalente al 50% del financiamiento a su cargo, siendo el saldo restante desembolsado contra la presentación de los correspondientes copias certificadas ante escribano público de las escrituras traslativas de dominio, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

<u>SÉPTIMA</u>: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier



otro tipo, que obstaculicen el normal desarrollo de las acciones, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio.-----

OCTAVA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder.

NOVENA: "EL INSTITUTO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO II forma parte integrante del presente.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: "EL INSTITUTO" deberá informar qué resultaran los futuros titulares de dominio de las viviendas objeto del presente convenio. A tal fin, se compromete, en un plazo no mayor a los 30 días previos a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio, a presentar a "LA SECRETARÍA" un listado con la nómina de los beneficiarios, con identificación del número de documento y del inmueble del que resultaran titulares.



<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Todas las modificaciones del proyecto de regularización dominial detallado en el ANEXO I del presente Convenio Específico, aunque no impliquen alteraciones en el monto del convenio o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.------

<u>DÉCIMA TECERA</u>: La responsabilidad de "LA SECRETARIA" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en el ANEXO I, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: "LA SECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 69 (ex Programa 44) "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 02 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

<u>DÉCIMA SEXTA:</u> Con relación a los beneficiarios, se toma en consideración la información del SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), ejecutado en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA:</u> Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico,

LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----**DÉCIMA OCTAVA**: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de DOS (2) años prorrogables pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.-----Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al

Cdor. Domingo Luis Amaya Secretario de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y

Vivienda~

comienzo.

Sr. Alfredo Daniel Francolini

Presidente del Instituto Autárquico de

Planeamiento y Vivienda de la

Provincia de Entre Ríos

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

"LA SECRETARIA" financiara al "INSTITUTO" un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000.-). En el año 2016 se imputarán PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000.-) y en el año 2017 se imputarán PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000.-) El financiamiento se efectuará según se detalla a continuación:

1º desembolso: PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000.-) corresponde a:

Primer anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total para la tramitación de las 240 escrituras.

2º desembolso: PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000.-) corresponde a:

CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total, para la segunda etapa del plan de trabajos, contra la presentación de la siguiente documentación:

Copias certificadas ante escribano de 240 escrituras traslativas de dominio, de conformidad con el listado de beneficiarios que el "INSTITUTO" deberá informar de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA y DECIMO SEGUNDA y copia certificada antes escribano del trámite de inscripción de 240 escrituras traslativas de dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble

Provincial.

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriba la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de vivienda y hábitat, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria;
- b) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

c) Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

NVE-2017-02695659-APN-SECVYH#MI

página 8 de 12

- d) Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior debidamente conformados;
- g) En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, certificada y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. En todos los casos el mismo debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días de vencido el plazo SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT ejecutará las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

VE-2017-02695659-APN-SECVYH#MI

página 10 de 12

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato pertinente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total de DOS (2) desembolsos como mínimo y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo

14-2017-02695659-APN-SECVYH#MI

página 11 de 12

máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan Convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Los Convenios que se encuentran en ejecución tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días desde la Publicación de la presente, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada Convenio y en caso de no cumplir se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.